GUACARÍ-VALLE
ACEPTACIÓN DE OFERTA
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MCG-012-2026

LEONOR ABADIA BENITEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 2.571.662 Expedida en Guacarí (Valle), quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GUACARÍ,** en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL,** según consta en acta de escrutinio visto en Formato E-27, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Posesionado según Acta No. 001 de Enero 01 de 2024 de la Notaria Única del Circulo de Guacarí - Valle y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **FUNDACION SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA- con Nit 901739689-5**, represente legal JUAN DAVID TAMAYO SAAVEDRA identificado con la C.C No. 1.130.681.717 de Cali en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL SOSTENIMIENTO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, RECLUIDAS EN CENTROS CARCELARIOS Y/O ESTACIONES DE POLICÍA.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Nombre:	FUNDACION SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA
NIT:	901739689-5
Representante legal:	JUAN DAVID TAMAYO SAAVEDRA
Identificación:	C.C No. 1.130.681.717 de Cali
Dirección:	CALLE 33 A NRO.45-18 Palmira (V)

CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación Pública.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS ($49.022.700) MCTE, incluye todos los impuestos y demás erogaciones, incluye todos los impuestos y demás erogaciones, y se establece como monto agotable.

FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, según la cantidad de elementos suministrados y la aprobación del supervisor del contrato. Cada desembolso se realizará una vez se haya presentado, sustentado, aprobado y tramitado para pago el acta parcial correspondiente, junto con el informe detallado de los

productos entregados al municipio, su costo y el saldo del contrato, correspondiente al periodo facturado acumulado. Esto estará sujeto a la aprobación y visto bueno del supervisor designado, así como a la presentación de la factura con los respectivos aportes a seguridad social, pagos parafiscales y demás documentos exigidos por la ley. El pago dependerá de la disponibilidad del PAC del municipio.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Treinta (30) de Agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato.
8. Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato.
9. El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
10. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.

12. Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
14. las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los elementos que la Entidad requiera con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro del punto 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, del estudio previo.
2. Realizar la entrega de los elementos en la Alcaldía Municipal de Guacarí ubicada en la Calle 4 #8-16, Guacarí, Valle del Cauca. o donde la administración lo disponga, de acuerdo a las indicaciones y bajo la coordinación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud de entrega.
3. Garantizar la reposición de los bienes defectuosos durante el término de la garantía comercial respectiva, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la comunicación por parte del Supervisor designado. El contratista deberá reemplazar los elementos que resulten defectuosos durante el período de garantía, sin costo para la entidad.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato hasta agotar el presupuesto asignado para esta contratación, a entera satisfacción del supervisor designado por el Municipio.
6. Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
7. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, según sea el caso.
9. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos a suministrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista.
10. El contratista deberá otorgar la garantía del fabricante, como mínimo por un año, de todos los insumos suministrados.
11. Los insumos suministrados no podrán estar vencidos, ni con una fecha próxima a expirar.

12. El Contratista deberá garantizar el suministro de los insumos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
13. El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo en la forma y tiempo pactados y sin que ello implique subordinación alguna.
14. Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GUACARI por el incumplimiento del contrato.

GARANTÍAS REQUERIDAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7.

b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La cual deberá ser otorgada en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.

DOCUMENTOS:

Certificado de disponibilidad 453 del 19 de Marzo de 2026
Estudios previos
Invitación Pública de Mínima Cuantía No MCG-012-2026
Informe inicial de Evaluación de propuestas

Informe Final de Evaluación de propuestas
Oferta seleccionada a favor de: FUNDACION SOCIAL XPERT BIKE COLOMBIA

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA o quien haga sus veces.

Nombre: **JULIAN DAVID GRAJALES TORO**
Cargo: Secretario de Gobierno y Convivencia
Dirección de contacto: Edificio Municipal Calle 4 No. 8-16

Le hago saber que esta comunicación de aceptación de la oferta junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara al respectivo registro presupuestal y el contrato se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio y el pago se realizará, de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en la plataforma del SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó/elaboró: José Fernando Osorio- Abogado Contratista.
Revisó: Julián David Grajales- Jefe Oficina Jurídica (E)